



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2023

|                        |                              |
|------------------------|------------------------------|
| <i>Radicado número</i> | 11001-31-10-010-2022-00252   |
| <i>Proceso</i>         | <i>Fijación de Alimentos</i> |
| <i>Cuaderno</i>        | <i>Principal</i>             |

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Tener en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones dentro del término legal (archivo 50)

Para continuar con el trámite y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 42 del CGP, en concordancia con los artículos 169 y 170 ibídem, se cita a las partes a **AUDIENCIA VIRTUAL** en la que se intentará una posible **CONCILIACIÓN**, para lo cual se fija fecha para el día **26 de mayo del año en curso a las 11:30 am.**

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio y micrófono apropiado, y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte que en el recinto desde el cual se vaya a realizar su conexión, no se permitirá **DURANTE TODA LA AUDIENCIA** la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, las partes, apoderados y testigos deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (vínculo), y mínimo treinta (30) minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de los apoderados de las partes y defensora de familia (en caso de que proceda), instruir previa y suficientemente a la misma, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la diligencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevar a cabo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

28 de abril de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

J.R.T.C.

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04413c75b3e5477d731905ef0cd877950087d80d01af1bceb5faf2954f283f00**

Documento generado en 27/04/2023 03:09:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00262 |
| Proceso         | Ejecutivo de Alimentos     |
| Cuaderno        | Principal                  |

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Reconocer personería jurídica a la abogada ISRAEL DE JESÚS GARCÍA VANEGAS como apoderado de la demandante en virtud de la sustitución del poder que obra en el archivo digital 26.

En cuanto a las solicitudes vistas en los archivos digitales 27 y 28, el apoderado deberá tener en cuenta el correo electrónico de fecha 20 de enero hogaño por medio del cual se le remitió el vínculo del proceso a fin de tenga acceso al mismo de manera permanente y en tiempo real.

Previo a tener en cuenta las evidencias correspondientes a la demostración de que el correo electrónico reportado pertenece a la parte demandada, acredite la identidad de los interlocutorios de los mensajes de WhatsApp.

Finalmente, se ACEPTA la renuncia del poder (archivo 32) realizada por el apoderado el doctor NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ conforme al artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

28 de abril de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

J.R.T.C.

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6550406783b059a8ec61f005e36c4e07fd86f315a1f7c012f6eb389a9f6e55c2**

Documento generado en 27/04/2023 03:09:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00348 |
| Proceso         | Ejecutivo de Alimentos     |
| Cuaderno        | Medidas Cautelares         |

Conforme a la respuesta allegada por la EPS SANITAS (archivo 14) se ordena comunicar a QUIRONPREVENCION COLOMBIA SAS la medida cautelar decretada en auto proferido el 28 de junio de 2022. **PROCEDA DE CONFORMIDAD**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

28 de abril de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaría

J.R.T.C.

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96a8150fdf30575ed00724cb4c1040f8debac715dde99f8f13b78a96373c13c**

Documento generado en 27/04/2023 03:10:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2023

|                        |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| <i>Radicado número</i> | 11001-31-10-010-2022-00348    |
| <i>Proceso</i>         | <i>Ejecutivo de Alimentos</i> |
| <i>Cuaderno</i>        | <i>Principal</i>              |

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho ISABELLA GARZÓN BACCA miembro activo del consultorio jurídico de la universidad Externado de Colombia, como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (archivo 07)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIOTIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

28 de abril de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

J.R.T.C.

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b6ed908f8d91bd9251403a033c41e06b0a1d8957a4f5d80d9483634820f576**

Documento generado en 27/04/2023 03:09:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00388 |
| Proceso         | Adjudicación de Apoyo      |
| Cuaderno        | Principal                  |

Del informe de Valoración de Apoyos realizado a la señora MARÍA CONCEPCION BETANCOURT DE BARRERA por parte de la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional de la Personería de Bogotá, D.C. (archivo 17), se corre traslado a la parte interesada y al Agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

2- Para efectos de dar continuación al presente trámite y ante la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de notificación de conformidad con el informe de visita social que obra en el archivo 11 en el que se consignó “(...) que se intentó dialogar con la señora MARÍA CONCEPCION BETANCOURT DE BARRERA a fin de enterarla sobre la iniciación del presente proceso, sin resultado positivo dado que la referida señora no habla, solo repite palabras como niños, mamá, y no sostienen una conversación, ni existe hilaridad en lo que habla, no entiende lo que se le informa, aunado que no permanece en un solo punto, pues según lo observado durante la visita, camina por la casa y debe ser cuidada por un tercero.”, se DESIGNA como Curador Ad-Litem de la señora MARÍA CONCEPCION BETANCOURT DE BARRERA el Dr. LUIS ALBERTO ALONSO MARTINEZ, quien puede ser ubicado en el correo electrónico [luisalbertoalonsomartinez@gmail.com](mailto:luisalbertoalonsomartinez@gmail.com).

Comuníquese por el medio más expedito advirtiéndole que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en las sanciones de ley. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Se señalan como gastos de Curaduría la suma de \$600.000 los que deberán ser cancelados por la parte actora.

Aceptado el cargo por parte de la Curadora, notifíquese de la demanda y contrólese el correspondiente traslado. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD**

Proceda la secretaría del Despacho a comunicar la existencia de este proceso a los familiares y/o interesados incluidos en la valoración de apoyos. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

28 de abril de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaría

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0b55d17fbfc42674cc7d30ede90d08e0cb419d5f69c03010b9b46f3f1985a6**

Documento generado en 27/04/2023 03:09:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2023

|                        |                            |
|------------------------|----------------------------|
| <i>Radicado número</i> | 11001-31-10-010-2022-00422 |
| <i>Proceso</i>         | <i>Sucesión Intestada</i>  |
| <i>Cuaderno</i>        | <i>Principal</i>           |

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., mediante providencia de fecha 9 de diciembre de 2022 (archivo 18).

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 2 de septiembre de 2022 (archivo 11).

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

28 de abril de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaría

J.R.T.C.

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06266b2d5c69ef2489c2957627c82aefd1f691dc80853a0b05464c581acc12ac**

Documento generado en 27/04/2023 03:09:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00423 |
| Proceso         | Unión Marital de Hecho     |
| Cuaderno        | Principal                  |

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Tener en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones dentro del término legal (archivo 20)

Para continuar con el trámite del proceso con el fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL prevista en el art. 372 del C.G.P., se señala el día 30 de mayo del año en curso a las 10:30 am. Se les previene que en esta diligencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de las partes y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 ibídem al tenor:

*“4. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*

*Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales.*

*Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.*

*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”*

Y las contenidas en el art 205 idem: *“La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.*

*La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones de mérito o en sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito el citado*

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*no comparezca, o cuando el interrogado se niegue a responder sobre hechos que deba conocer como parte o como representante legal de una de las partes.*

*Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admitiere prueba de confesión, la inasistencia, la respuesta evasiva o la negativa a responder se apreciarán como indicio grave en contra de la parte citada”.*

Se le pone de presente a las partes y apoderados el contenido del art 78 del CGP y específicamente el contenido en el numeral 11.

Desde ya, se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y apoderados vayan a realizar su conexión, no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo cuarenta y cinco minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la

---

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

diligencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevar a cabo.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

28 de abril de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27da32351a35697e929221ef7d05c939a40eb17080925fd9c35e0e5b50deab5**

Documento generado en 27/04/2023 03:09:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00579 |
| Proceso         | Ejecutivo de Alimentos     |
| Cuaderno        | Principal                  |

En atención al poder aportado téngase por notificado al demandado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente.

Por economía procesal, téngase por contestada la demanda.

Se reconoce personería jurídica a la abogada CIELO ALEXANDRA VILLARRAGA RODRIGUEZ como apoderada del demandado.

Téngase por descorridas las excepciones de mérito.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del art. 42 del C.G.P., en concordancia con los artículos 169 y 170 ibídem, se cita a las partes a **AUDIENCIA PRESENCIAL** en la que se intentará una posible CONCILIACIÓN para lo cual se fija las **2:00 pm del 26 de mayo de 2023.**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

28 de abril de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

J.R.T.C.

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c671273e94b11c069ae265a0367b33da08f0eb27666731b71c34eff4922ba8**

Documento generado en 27/04/2023 03:09:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00640 |
| Proceso         | Ejecutivo de alimentos     |
| Cuaderno        | Medidas Cautelares         |

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

AGREGAR al expediente, TENER en cuenta para todos los fines legales, la comunicación allegada por MIGRACIÓN COLOMBIA, TRANSUNIÓN y DATACREDITO EXPERIAN (archivos 09, 10 y 11) y PONER en conocimiento de la parte actora las mismas para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE ESTA PROVIDENCIA MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)

28 de abril de 2023

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d49b60302cb7769ab2311cddb8352b0a3105925b2850d6c6e6cbf3768e25f9a**

Documento generado en 27/04/2023 03:09:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2023

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Radicado número | 11001-31-10-010-2022-00640 |
| Proceso         | Ejecutivo de Alimentos     |
| Cuaderno        | Principal                  |

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone a:

No tener en cuenta las documentales allegadas al plenario por la parte demandante, (archivo 7), por cuanto no se le indicó los datos que debe contener la notificación, tales como: *i)* el Juzgado que conoce del asunto, *ii)* la naturaleza del proceso, *iii)* el nombre de las partes, *iv)* la fecha de la providencia que debe ser comunicada y *v)* la advertencia de cuando se considera surtida la misma; asimismo, tampoco se adjuntó la constancia por medio del cual el destinatario ha recibido la comunicación o acuse de recibido.

Se le requiere a la parte actora, para que acredite la forma por medio de la cual obtuvo la dirección electrónica de la parte pasiva, así como que dicha cuenta corresponde a la persona por notificar de conformidad con el inciso 2º artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que prescribe: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, *informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*”. (Resaltado fuera de texto)

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:  
[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40)  
  
28 de abril de 2023  
  
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO  
Secretaria

J.R.T.C.

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
[flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Toro Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94816d43e12a2b6154420a7b199c64f3312395e58ebfd446ee6b64ef2de9254**

Documento generado en 27/04/2023 03:09:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**